# MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

## BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EEB-ESCUELA VIVA II

### CONVENIO DE PRÉSTAMO Nº 1.880/BL-PR

## SOLICITUD DE PROPUESTAS MEC-BID Nº 01/2011

### "CONSULTORIA PARA EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA ESCUELA VIVA II" - ID Nº 222.198

# ACTA DE NEGOCIACION

En la ciudad de Asunción, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil once, se reúnen, en el local de la Unidad Coordinadora de Programas MEC-BID el **CP. Oscar Charotti,** Gerente Administrativo Financiero, **el Lic. Martin Ovando** Coordinador de Contrataciones, **el Sr. Manuel Ferreira Brusquetti y el Sr. Néstor Arrúa** en representación de la firma MCS Grupo Consultor (acreditados y autorizados a negociar conforme la constitución de sociedad y el poder general pasado ante la escribana Maria Gloria Cespedes Bordoy e inscripto en el registro de poderes), a los efectos de proceder con la etapa de negociación de la propuesta presentada en el marco de la **Solicitud de Propuestas Nº 01/11 "CONSULTORIA PARA EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA ESCUELA VIVA II"**, realizada dentro del Convenio de Préstamo 1880/BL-PR – PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EEB-ESCUELA VIVA II.

La negociación se enmarca dentro de lo establecido en el punto 3.4 de las *"Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"*, y el numeral 6 de la sección 2 "INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES" del Pliego de Bases y Condiciones donde se dispone que: *"Las negociaciones incluirán un análisis de la propuesta técnica, el enfoque y la metodología propuestas, el plan de trabajo, la organización y dotación de personal y las sugerencias formuladas por el Consultor para mejorar los términos de referencia. El Contratante y el Consultor especificarán en forma final los términos de referencia, la planta de personal, el plan de trabajo, la logística y la presentación de informes. Estos documentos serán incorporados en el Contracto como "Descripción de los Servicios". Se prestará especial atención a la definición precisa de los recursos e instalaciones que el Contratante debe suministrar para asegurar la ejecución satisfactoria del trabajo. El Contratante preparará un acta de las negociaciones que la firmarán el Contratante y el Consultor."*

En este sentido, las negociaciones comprendieron los siguientes puntos:

# 1. PROPUESTA TECNICA

## 1.1 ENFOQUE METODOLOGICO y PLAN DE TRABAJO

Conforme lo establecido en la CPR/C/2011/2991 se acuerda que dentro de los primeros 20 días de trabajo, la firma MCS Grupo Consultor deberá presentar la versión final del Plan de trabajo y de la metodología, con detalles precisos del alcance de la evaluación de cada una de las metas del tramo I, incluyendo las acciones a cumplir y sus plazos específicos. El análisis del cumplimiento de las metas tendrá en cuenta la forma de medición prevista en el contrato de préstamo, incluyendo los aspectos cualitativos asociados a la calidad de los productos entregados por el programa.

De la misma manera en este acto se confirma el Enfoque metodológico propuesto por la firma MCS Grupo Consultor.

Adicionalmente la empresa MCS Grupo Consultor toma conocimiento de la sugerencia realizada en la nota CPR/C/2011/2991 en relación a que: *"En las actividades de entrevistas calificadas y grupos de discusión, así como en cualquier otro instrumento que se aplique para disponer de información cuanti-cualitativa del programa, deberá participar el especialista en educación, sin perjuicio de otros técnicos con especialización en la técnica utilizada"*

## 1.2 PRESENTACION DE INFORMES Y PLAZOS

Se acuerda que las presentaciones de los informes se realizarán conforme la propuesta realizada en el marco de la presentación de la oferta técnica, no obstante se deja constancia que los plazos podrán ser revisados y ajustados conforme las necesidades y justificaciones pertinentes durante el desarrollo de los trabajos. A tal efecto se tendrán presentes las eximentes de responsabilidad aplicadas en el marco del Derecho Administrativo y afines.

De la misma manera se consideró la sugerencia realizada en la nota CPR/C/2011/2991 en relación a la duración del contrato, la cual estipula: *"El plazo de ejecución total de la consultoría no deberá superar los 120 días a partir de la firma del contrato"*.

En este sentido, luego de un intercambio de ideas se concluyó que desde un punto de vista optimista y bajo ciertos supuestos es posible adecuar los trabajos dentro del plazo sugerido, no obstante y a fin de establecer previsiones temporales ante posibles contingencias y eventualidades sería más prudente considerar un plazo que responda a un escenario realista y que además permita evitar posteriores dilaciones generadas en casos de gestiones administrativas tendientes a posibles prórrogas de plazos, por lo tanto y considerado lo analizado se concluyó que el plazo de ejecución total de la consultoría no deberá superar los 150 días corridos a partir de la firma del contrato.

## 2. ORGANIZACIÓN Y DOTACION DE PERSONAL

La firma consultora confirma que el personal propuesto en la oferta técnica será la asignada para la realización de los trabajos.

Además y a pedido de la convocante se revisó el TEC – 6 del consultor propuesto para el cargo de técnico con formación específica en técnicas estadísticas y de evaluación.

En este sentido la firma consultora remitió el CV revisado, y ante una nueva revisión se concluyó que el puntaje final para este consultor es de 4,25 puntos y no de 3,50, por lo tanto el puntaje final de la empresa MCS Grupo Consultor asciende a 98,20 puntos.

Adicionalmente la firma consultora indico que manteniendo la oferta económica incorporarán 2 consultores más al equipo de trabajo, siendo estas personas: 1) Andrea Silva, egresada de la carrera de Psicología Laboral y con especializaciones en entrenamiento en Evaluaciones Psicológicas para el Proceso de Selección de Personal; El Factor Humano y la Mejora Continua de la Calidad, entre otros; y 2) Carolina León, egresada de la carrera Psicología con énfasis en Educación con experiencia en implementación en sistemas de monitoreo, técnicas de campo específicamente en la moderación de grupos focales, entre otros.

Finalmente se establece que la contratante tendrá la potestad de solicitar informes de seguimiento de los trabajos realizados por los consultores.

## 3. EVALUACION DE LA PROPUESTA DE PRECIO

En relación a la propuesta de precio se observa que conforme al acta de apertura como también así al acta de evaluación de la propuesta de precio, el monto total propuesto por la empresa consultora asciende a Gs. 255.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta y cinco millones), al cual se le debe adicionar lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente al 10% de la oferta y el 0.4% en concepto de contribución sobre contratos suscriptos

Cabe destacar que en el punto 2.26 de las políticas GN-2350-7 se establece la parte pertinente: *"En el curso de las negociaciones de precio se deben aclarar las obligaciones tributarias de la firma de consultores en el país del Prestatario (si las hubiere) y la forma en que dichas obligaciones han sido o deben ser incorporadas en el contrato. En virtud de que los pagos en Contratos de Suma Global (CSG) se basan en la entrega de resultados (o productos), el precio ofrecido debe incluir todos los costos (tiempo del personal, gastos generales, viajes, gastos de hotel, etc.). Por consiguiente, si el método de selección para la adjudicación de un Contrato de Suma Global* ***incluye el precio como factor de selección****, éste no debe ser negociado"*

Es decir que la limitante para negociar el precio se encuentra determinado considerando si el componente de costo fue incluido o no como factor de selección.

En este sentido se recuerda que el llamado fue realizado bajo la modalidad de selección basada en CALIDAD y consecuentemente el costo no constituye un factor de selección, razón por la cual el precio propuesto es un elemento sujeto a negociación en esta instancia.

Dentro de este contexto, al agregar los impuestos y retenciones se observa que el monto total propuesto supera la disponibilidad presupuestaria y el costo estimado previsto para el presente llamado, razón por la cual y en atención a las disposiciones establecidas en las Políticas GN-2350-7, se negoció la disminución del monto neto hasta la suma de Gs. 254.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta y cuatro millones)

Dentro de este contexto, el monto total de la consultoría adicionando los impuestos y retenciones, asciende a Gs. 280.416.000 (Guaraníes doscientos ochenta millones cuatrocientos dieciséis mil) conforme el siguiente detalle:

| MCS GRUPO CONSULTOR | |
|---|---|
| DETALLE | MONTO EN GUARANIES |
| Monto expresado en el Formulario PR –1 "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PRECIO" | 255.000.000 |
| **MONTO NEGOCIADO** | **254.000.000** |
| **Se adicionan los impuestos detallados en el numeral 3.7 de la sección 2 – Hoja de datos** | |
| Impuesto a la Renta sobre actividades comerciales, industriales y servicios (IRACIS). | **N/A POR SER SOCIEDAD SIMPLE** |
| Impuesto al Valor Agregado (IVA). El porcentaje de retención de impuestos a ser aplicado será conforme lo estipulado en la normativa nacional vigente | **25.400.000** |
| Contribución sobre contratos, de conformidad a lo dispuesto en el Art 41° de la Ley N° 2051/03 y Art. 100° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 | **1.016.000** |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO | 280.416.000 |

## 4. PAGOS Y MONEDA DEL CONTRATO

Los pagos se realizarán conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
La moneda de la oferta y la moneda de pago será el guaraní.

**5. EVALUACION DE DESEMPEÑO DE LA FIRMA CONSULTORA**

Se establece que en caso de resultar satisfactoria la gestión de la empresa Consultora, a criterio del MEC y del Banco se podrá realizar la contratación directa de la misma para la evaluación del segundo tramo y así sucesivamente para los demás tramos.

La recontratación de la Firma Consultora para la evaluación de los siguientes tramos estará condicionada a:

(i) Que la Evaluación de Desempeño de la Firma Consultora haya arrojado resultados satisfactorios a criterio del MEC y el BID.

(ii) Que la Propuesta Económica sea consistente con el monto contratado para el primer tramo y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Estos criterios serán aplicados en los tramos subsiguientes

**6. GARANTIA Y SEGUROS**

El punto 17 de los Términos de Referencia establece: "*La firma adjudicada deberá presentar dentro de los 10 días corridos de la suscripción del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad profesional por el 10% del monto adjudicado. La vigencia de la póliza será de 12 meses contados desde la fecha de suscripción del contrato.*"

En este sentido se acuerda que la firma consultora presentara una garantía instrumentada a través de una póliza de seguro de responsabilidad profesional por el 10% del monto adjudicado (incluidos todos los impuestos) dentro de los 10 días de la suscripción del contrato.

La vigencia de la póliza debe exceder en 30 días a la vigencia total del contrato (vigencia total de la póliza 180 días) y debe tener inicio conforme la fecha de suscripción efectiva del contrato.

Además se deja establecidos que en caso de prórrogas la empresa contratista se compromete a adendar la vigencia de la póliza por el plazo similar otorgado en la prórroga, y por el 10% del valor aún no percibido al momento de que ocurra la prórroga.

**7. CONTRATO PRELIMINAR**

El punto 6.5 de la sección 2 – Hoja de Datos establece en la parte pertinente: "*Las negociaciones concluirán con una revisión del contrato preliminar. Para completar las negociaciones, el Contratante y el Consultor deberán rubricar el contrato convenido con sus iniciales*", en este sentido se procedió a la revisión del contrato preliminar, cuya copia se anexa como anexo 1

En prueba de conformidad firman los representantes de las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

**SR. OSCAR CHAROTTI**
**Gerente Administrativo - Financiero**

**SR. MARTIN OVANDO**
**Coordinador de Contrataciones**

**SR. MANUEL FERREIRA BRUSQUETTI**
**Socio – MCS Grupo Consultor**

**SR. NESTOR ARRUA**
**Apoderado – MCS Grupo Consultor**

# ANEXO 1

# REVISION DEL CONTRATO PRELIMINAR

**CONTRATO ESTÁNDAR**

# Indice

**1. Disposiciones generales ..... 13**
1.1 Definiciones ..... 13
1.2 Ley que rige el Contrato ..... 14
1.3 Idioma ..... 14
1.4 Notificaciones ..... 14
1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios ..... 14
1.6 Facultades del Integrante a cargo ..... 14
1.7 Representantes autorizados ..... 15
1.8 Impuestos y derechos ..... 15
1.9 Fraude y Corrupción ..... 15
1.10 Elegibilidad ..... 19
**2. Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato ..... 20**
2.1 Entrada en vigor del Contrato ..... 20
2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios ..... 20
2.3 Expiración del Contrato ..... 20
2.4 Modificaciones o cambios ..... 21
2.5 Fuerza mayor ..... 21
2.6 Terminación ..... 21
**3. Obligaciones del Consultor ..... 23**
3.1 Generalidades ..... 23
3.2 Conflicto de intereses ..... 23
3.3 Confidencialidad ..... 24
3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor ..... 24
3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante . 24
3.6 Obligación de presentar informes ..... 24
3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor... 25
3.8 Contabilidad, Inspección y Auditoria ..... 25
**4. Personal del Consultor ..... 25**
4.1 Descripción del Personal ..... 25
4.2 Remoción y/o sustitución del Personal ..... 25
**5. Obligaciones del Contratante ..... 26**
5.1 Colaboración y exenciones ..... 26
5.2 Modificación de la ley aplicable pertinentes a los impuestos y derechos ..... 26
5.3 Servicios e instalaciones ..... 26
**6. Pagos al Consultor ..... 26**
6.1 Pago de suma global ..... 26
6.2 Precio del Contrato ..... 27

6.3 Pagos por servicios adicionales ..... 27
6.4 Plazos y condiciones de pago ..... 27
6.5 Interés sobre pagos morosos ..... 27
**7. Equidad y Buena fe ..... 27**
7.1 Buena fe ..... 27
**8. Solución de controversias ..... 28**
8.1 Solución amigable ..... 28
8.2 Solución de controversias ..... 28
**Apéndice A – Descripción de los servicios ..... 33**
**Apéndice B—Requisitos para la presentación de informes ..... 33**
**Apéndice C—Personal clave y Subconsultores ..... 33**

UNIDAD COORDINADORADE PROGRAMAS
UCP-MEC/BID

# Contrato de Servicios de Consultoría

**Remuneración mediante pago de una suma global**

entre

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EEB-ESCUELA VIVA II
CONVENIO DE PRÉSTAMO Nº 1.880/BL-PR

y

MCS GRUPO CONSULTOR

Fechado: XX DE NOVIEMBRE DE 2011

## I. Contrato

# Remuneración mediante pago de una suma global

Este CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") está celebrado el ***xx*** día del mes de noviembre del año 2011, entre, por una parte, El Ministerio de Educación y Cultura a través del Programa Escuela Viva II (en adelante denominado el "Contratante") y, por la otra, la firma MCS Grupo Consultor (en adelante denominado el "Consultor").

CONSIDERANDO

(a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en lo sucesivo denominados los "Servicios");

b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

c) Que el Contratante ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios y el Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:

   a) Condiciones Generales del Contrato;
   b) Condiciones Especiales del Contrato;
   c) Los siguientes Apéndices: [***Nota:*** *En el caso de que no se utilice alguno de estos Apéndices, esto se deberá indicar con la expresión "No utilizado" junto al título del Apéndice.*]

| | | |
|---|---|---|
| Apéndice A: | Descripción de los Servicios | |
| Apéndice B: | Requisitos para la presentación de informes | |
| Apéndice C: | Personal clave y Subconsultores | |
| Apéndice D: | Desglose del precio del contrato en moneda extranjera | (x) No utilizado |
| Apéndice E: | Desglose del precio del contrato en moneda nacional | (x) No utilizado |
| Apéndice F: | Servicios e instalaciones suministradas por el Contratan contratante | (x) No utilizado |
| Apéndice G: | Modelo de garantía bancaria por anticipo | (x) No utilizado |

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor estarán establecidos en el contrato, particularmente:

   a) El Consultor prestará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y
   b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación del PROGRAMA ESCUELA VIVA II

SRA. DORA INES PERROTTA
**COORDINADORA EJECUTIVA**
UCP-MEC/BID

Por y en representación de MCS GRUPO CONSULTOR

SR. SANTIAGO DE FILIPPIS
**SOCIO**
MCS GRUPO CONSULTOR

SR. NESTOR ARRUA
**APODERADO**
MCS GRUPO CONSULTOR

## II. Condiciones Generales del Contrato

# 1. Disposiciones generales

**1.1 Definiciones**

Cuando los siguientes términos se utilicen en este Contrato, tendrán los significados que se indican a continuación a menos que el contexto exija otra cosa:

(a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualquiera otra disposición que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar vigentes;

(b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, D.C., EE.UU.; o cualquier otro fondo administrado por el Banco Interamericano de Desarrollo;

(c) "Consultor" significa cualquier entidad pública o privada, incluyendo asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) que prestará los servicios al Contratante bajo el contrato;

(d) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes y todos los documentos enumerados en su Cláusula 1, que son estas Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.;

(e) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los servicios, de acuerdo con la Cláusula 6.

(f) "Fecha de entrada en vigor" significa la fecha en la que el presente Contrato entre en vigor y efecto conforme a la Subcláusula 2.1 de las CGC;

(g) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la del país del Contratante;

(h) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato;

(i) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante;

(j) "Moneda nacional" significa la moneda del país del Contratante;

(k) "Integrante" significa cualquiera de las entidades que conforman una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA); e "Integrantes" significa todas estas firmas;

(l) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y

"Partes" significa el Contratante y el Consultor;

(m) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o Subconsultores para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;

(n) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;

(o) "Servicios" significa el trabajo que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y descrito en el Apéndice A adjunto.

(p) "Subconsultor" significa cualquier persona o firma con la que el Consultor subcontrata la prestación de una parte de los Servicios.

(q) "Por escrito" significa cualquier medio de comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

**1.2 Ley que rige el Contrato**

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.

**1.3 Idioma**

Este Contrato se ha firmado en el idioma indicado en las CEC, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

**1.4 Notificaciones**

1.4.1 Cualquier aviso, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal aviso, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.

1.4.2 Una Parte puede cambiar su dirección para estos avisos informando por escrito a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección indicada en las CEC.

**1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios**

Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado el lugar dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

**1.6 Facultades del Integrante a cargo**

Si el Consultor es una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) formados por varias firmas, los Integrantes autorizan a la firma indicada en las CEC para que ejerza en su nombre

todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente al Contratante en virtud de este Contrato, inclusive y sin limitación, para recibir instrucciones y percibir pagos del Contratante.

**1.7 Representantes autorizados** Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.

**1.8 Impuestos y derechos** El Consultor, el Subconsultor y el Personal pagarán los impuestos indirectos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable según se indica en las CEC, cuyo monto se estima que ha sido incluido en el Precio del Contrato.

**1.9 Fraude y Corrupción**

**1.9.1 Definiciones** El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios dedonaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas y consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 1.9 (c) de las CGC. A efectos de su cumplimiento:

El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

**1.9.2 Medidas que deberán adoptarse**

(a) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, prestatarios (incluyendo beneficiarios de las donaciones), compradores, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para servicios de consultoría financiado por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha

tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(b) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

(c) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Consultores en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 1.9 de las CGC.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el

literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

(e) El Banco tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Consultores permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Consultores: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato, de conformidad con la Cláusula 3.8 de las CGC; y (ii) entreguentodo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y pongan a la disposición del Banco los empleados o agentes del Consultor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Consultor incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Consultor.

(f) Los Consultores declaran y garantizan:

(i) que hemos leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y nos obligamos a observar las normas pertinentes;

(ii) que no hemos incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;

(iii) que no hemos tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

(iv) que ninguno de los consultores ni de nuestros directores, funcionarios o accionistas principales han

sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(v) que ninguno nuestros directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(vi) que hemos declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato de consultoría financiado por el Banco;

(vii) que reconocemos que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 1.9 de las CGC.

**1.10 Elegibilidad**

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Consultor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
   i. es ciudadano de un país miembro; o
   ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
   i. está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
   ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

En caso que el contrato de prestación de servicios de consultoría incluya el suministro de bienes y servicios conexos, estos bienes y servicios conexos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro, sin importar el origen de los componentes. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

## 2. Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato

| | |
|---|---|
| 2.1 Entrada en vigor del Contrato | Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha en que fue firmado por ambas partes u otra fecha posterior que esté indicada en las CEC. La fecha en que el contrato entra en vigor se define como la Fecha de Entrada en Vigor. |
| 2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios | El Consultor comenzará a prestar los Servicios no más tarde del número de días después de la fecha de entrada en efectividad, indicado en las CEC. |
| 2.3 Expiración del Contrato | A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Subcláusula 2.6 de estas CGC, este Contrato expirará al final del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en |

vigor.

2.4 Modificaciones o cambios — Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo cualquier modificación o cambio al alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.

**2.5 Fuerza mayor**

**2.5.1 Definición** — Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que está fuera del control de una de las Partes, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse imposible bajo tales circunstancias.

**2.5.2 No violación del Contrato** — El incumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, cuando este incumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor, y que la Parte afectada por tal evento, (a) haya adoptado todas las precauciones posibles, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y (b) ha informado a la otra Parte prontamente del acontecimiento del dicho evento.

**2.5.3 Prórroga del plazo** — El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

**2.5.4 Pagos** — Durante el periodo de incapacidad para prestar los servicios como resultado de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a continuar recibiendo los pagos bajo los términos de este contrato, así como a ser reembolsado por gastos adicionales razonables y necesarios incurridos en función de los servicios y reactivación de los mismos después del final de dicho período.

**2.6 Terminación**

**2.6.1 Por el Contratante** — El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (f) de esta Subcláusula 2.6.1 de las CGC. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de terminación por escrito al Consultor por lo menos con (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y con

sesenta (60) días de anticipación en el caso referido en la Subcláusula (e).

(a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes de haber sido notificado o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

(b) Si el Consultor llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra.

(c) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia o la ejecución del contrato.

(d) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;

(e) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

(f) Si el Consultor no cumple cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 8 de estas CGC;

**2.6.2 Por el Consultor** El Consultor podrá rescindir este contrato, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (c) de esta Subcláusula 2.6.2 de las CGC:

(a) Si el Contratante deja de pagar una suma debida al Consultor en virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la Cláusula 7 de estas CGC, dentro de cuarenta y cinco (45) días después de haber recibido la notificación por escrito del Consultor con a respecto de la mora en el pago.

(b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.

(c) Si el Contratante no cumpliera cualquier decisión definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje

conforme a la Cláusula 8 de estas CGC.

**2.6.3 Pagos al terminarse el Contrato** Al terminarse este Contrato conforme a lo estipulado en las Subcláusulas 2.6.1 ó 2.6.2 de estas CGC, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

a) Pagos en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la terminación; y

b) Salvo en el caso de terminación conforme a los párrafos (a) a (c) y (f) de la Subcláusula 2.6.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal y de sus familiares dependientes elegibles.

## 3. Obligaciones del Consultor

### 3.1 Generalidades

**3.1.1 Calidad de los Servicios** El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, como asesor leal del Contratante, y siempre deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con Subconsultores o con terceros.

### 3.2 Conflicto de intereses

Los Consultores deben otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

**3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.** La remuneración del Consultor en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC constituirá el único pago en conexión con este contrato y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en este Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Consultor hará todo lo posible por prevenir que ningún Subconsultor, ni el Personal ni los agentes del Consultor

o del Subconsultor, reciban alguno de dichos pagos adicionales.

**3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de participar en ciertas actividades**

El Consultor conviene en que, durante la vigencia de este Contrato y después de su terminación, tanto el Consultor, su matriz y cualquiera de sus filiales, como cualquier Subconsultor, su matriz y sus filiales serán descalificados para suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de Servicios de consultoría) como resultado de o directamente relacionado con los servicios prestados por el Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.

**3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades conflictivas**

El Consultor no podrá participar, ni podrá hacer que su personal ni sus Subconsultores o su personal participen, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que esté en conflicto con las actividades asignadas a ellos bajo este contrato.

**3.3 Confidencialidad**

El Consultor y su Personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni el Consultor ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

**3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor**

El Consultor (a) contratará y mantendrá, y hará que todos los Subconsultores contraten y mantengan, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC; y (b) a solicitud del Contratante, presentará evidencia que demuestre que dichos seguros han sido contratados y mantenidos y que las primas vigentes han sido pagadas.

**3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante**

El Consultor deberá obtener por escrito aprobación previa del Contratante para tomar cualquiera de las siguientes acciones:

(a) la suscripción de un subcontrato para la ejecución de cualquier parte de los servicios;

(b) nombramiento de miembros del personal no incluidos en el Apéndice C; y

(c) cualquier otra acción que pueda estar estipulada en las CEC.

**3.6 Obligación de presentar informes**

(a) El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B adjunto, en la

forma, la cantidad y dentro de los plazo establecidos en dicho Apéndice.

(b) Los informes finales deberán presentarse en disco compacto (CD ROM) además de las copias impresas indicadas en el apéndice.

**3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor**

(a) Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación presentados por el Consultor en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante, y el Consultor entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de expiración del Contrato.

(b) El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y de los programas de computación. Cualquier restricción acerca del uso futuro de dichos documentos, si las hubiera, se indicará en las CEC.

**3.8 Contabilidad, Inspección y Auditoria**

El Consultor (i) mantendrá cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los Servicios, de acuerdo con principios contables aceptados internacionalmente, en tal forma y detalle que identifique claramente todos los cambios por unidad de tiempo y costos, y el fundamento de los mismos; y (b) permitirá que el Contratante, o su representante designado y/o el Banco periódicamente los inspeccione, hasta tres años después de la expiración o la rescisión de este Contrato, obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores nombrados por el Contratante o el Banco, si así lo exigiera el Contratante o el Banco según sea el caso.

## 4. Personal del Consultor

**4.1 Descripción del Personal**

El Consultor contratará y asignará Personal y Subconsultores con el nivel de competencia y experiencia necesarias para prestar los Servicios. En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. El Contratante aprueba por este medio el personal clave y los Subconsultores enumerados por cargo y nombre en el Apéndice C.

**4.2 Remoción y/o sustitución del Personal**

(a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del personal clave. Si por cualquier motivo fuera del alcance del Consultor, como jubilación,

muerte, incapacidad médica, entre otros, fuera necesario sustituir a algún integrante del Personal, el Consultor lo reemplazará con otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

(b) Si el Contratante descubre que cualquier integrante del personal (i) ha cometido un acto serio de mala conducta o ha sido acusado de haber cometido un acto criminal, o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, mediante solicitud por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, el Consultor deberá reemplazarlo por otra persona cuyas calificaciones y experiencia sean aceptables para el Contratante.

c) El Consultor no podrá reclamar costos adicionales o incidentales originados por la remoción y/o reemplazo de un miembro del personal.

## 5. Obligaciones del Contratante

**5.1 Colaboración y exenciones**

El Contratante hará todo lo posible a fin de lograr que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones especificadas en las CEC.

**5.2 Modificación de la ley aplicable pertinentes a los impuestos y derechos**

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultare en el aumento o la reducción de los gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos estipulados en la Subcláusula 6.2 (a) o (b) de estas CGC, según corresponda.

**5.3 Servicios e instalaciones**

El Contratante facilitará al Consultor y al Personal, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes enumerados en el Apéndice F.

## 6. Pagos al Consultor

**6.1 Pago de suma global**

El pago total al Consultor no deber exceder el precio del contrato que es una suma global que incluye todos los gastos requeridos para

ejecutar los servicios descritos en el Apéndice A. Excepto como se estipula en la Cláusula 5.2, el precio del contrato solamente podrá incrementarse sobre los montos establecidos en la Cláusula 6.2 si las partes convienen en pagos adicionales en virtud de la Cláusula 2.4.

**6.2 Precio del Contrato**

(a) El precio pagadero en moneda(s) extranjera(s) está establecido en las CEC.

(b) El precio pagadero en moneda nacional está establecido en las CEC.

**6.3 Pagos por servicios adicionales**

En los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio por suma global con el fin de determinar la remuneración pagadera por servicios adicionales, como se pudiera convenir de acuerdo con la Cláusula 2.4.

**6.4 Plazos y condiciones de pago**

Los pagos se emitirán a la cuenta del Consultor y de acuerdo con el programa de pagos establecido en las CEC. El primer pago se hará contra la presentación del Consultor de una garantía bancaria por anticipo satisfactoria para el contratante, por la misma cantidad, a menos que se indique de otra manera en las CEC, y ésta deberá ser válida por el período establecido en las CEC. Dicha garantía deberá ser presentada en la forma indicada en el Apéndice G adjunto, o en otra forma que el Contratante haya aprobado por escrito. Cualquier otro pago será emitido posterior a que se hayan cumplido las condiciones enumeradas en las CEC para dicho pago, y los consultores hayan presentado al Contratante las facturas especificando el monto adeudado.

**6.5 Interés sobre pagos morosos**

Si el Contratante ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha establecida en la Cláusula 6.4 de las CEC, deberá pagarle interés al Consultor por cada día de retraso a la tasa establecida en las CEC.

## 7. Equidad y Buena fe

**7.1 Buena fe**

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

# 8. Solución de controversias

**8.1 Solución amigable**

Las Partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.

**8.2 Solución de controversias**

Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta días siguientes al recibo por una de las Partes de la petición de la otra parte referente a dicha solución amigable, podrá ser presentada por cualquiera de las partes para su solución conforme a lo dispuesto en las CEC.

## III. Condiciones Especiales del Contrato

| Número de Cláusula de las CEC | Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato |
|---|---|
| **1.1 (a)** | Ley aplicable en la República del Paraguay |
| **1.3** | El idioma es Español |
| **1.4** | Las direcciones son: |

| | |
|---|---|
| Contratante: | Humaitá N° 145 e/ Ntra Sra de la Asunción – Edificio Planeta I |
| Atención: | Proyecto Escuela Viva II |
| Facsímile: | 595-21-452.380/2 |
| E-mail | escuelaviva@escuelaviva-mec.edu.py |
| Consultor: | Avda. Gral Santos 1170 esq. Concordia – Parque de Oficinas Santos – Dpto G "4' |
| Atención: | MCS Grupo Consultor |
| Facsímile: | 595-21-229966 (RA) |
| E-mail | santiago@mcs.com.py / nestor@mcs.com.py |

**1.6** El Integrante a cargo es *NO APLICA*

**1.7** Los representantes autorizados son:

En el caso del Contratante: SRA. DORA INES PERROTTA

En el caso del Consultor: SR. SANTIAGO DE FILIPPIS

**2.2** La fecha para el inicio de la prestación de los servicios será conforme a la emisión y recepción de las respectivas ordenes de servicio.

**2.3** El plazo será conforme al tipo de informe requerido, atendiendo los plazos previstos en los Términos de Referencia

Condiciones Especiales del Contrato

**3.4** Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

(a) Seguro de responsabilidad civil profesional, con una cobertura mínima igual al 100% del monto total del contrato, por un plazo de 180 días contados desde la fecha de inicio del contrato.

**3.5 (c)** Las demás acciones son: modificaciones de plazos para la entrega de los informes requeridos

**3.7(b)** El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

**5.1** NO APLICA

**6.2 (a)** El monto máximo en moneda extranjera o monedas extranjeras es de: (NO APLICA)

**6.2 (b)** El monto máximo en moneda nacional es de: *Gs. 280.416.000.-*

**6.4** Los números de las cuentas son:

Para pagos en moneda nacional: *[insertar número de cuenta]*

Los pagos se harán de acuerdo al siguiente calendario:

Los pagos se realizarán una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato, contra entrega de los correspondientes documentos de cobro y con la presentación y aprobación de los informes conforme se detalla a continuación:

Plan de Trabajo: 10%

Informe 1 : 25% Informe 2 : 15%

Informe 3 : 20% Informe 4 : 30%

Los Documentos exigidos para el Pago son:

1) Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
- Numero de Resolución que lo adjudica.
- Numero de Contrato Vigente.
- Numero de Factura.
- Monto solicitado en Guaraníes.

2) Factura Crédito.

3) Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta y/o Constancia de No Retención de Impuesto

4) Copia del Plan de Trabajo / Informe aprobado por el ejecutor, que genera

la solicitud de pago

**6.5** La tasa de interés es de: NO APLICA

**8.2** Las controversias deberán solucionarse mediante arbitraje de conformidad con las siguientes estipulaciones:

1. Selección de árbitros. Toda controversia sometida a arbitraje por una de las Partes será resuelta por un único árbitro o por un tribunal de arbitraje compuesto por tres árbitros, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

   (a) Cuando las Partes convengan en que la controversia se refiere a un asunto técnico, podrán acordar la designación de un único árbitro, o de no llegar a un acuerdo acerca de la identidad de ese único árbitro dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una Parte de una propuesta de designación en tal sentido hecha por la Parte que iniciara el proceso, cualquiera de las Partes podrá solicitar al Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay una lista de por lo menos cinco candidatos y al recibir dicha lista, las Partes, alternativamente eliminarán un nombre cada una, y el último candidato que quede en la mencionada lista será el único árbitro para el asunto de la controversia. Si este último candidato no ha sido identificado en esta forma dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de la lista, el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay a solicitud de cualquiera de las Partes, designará, entre los de esa lista o de otro modo, a un único árbitro para que decida el asunto de la controversia.

   (b) Cuando las Partes no estén de acuerdo en que la controversia se refiere a un asunto técnico, el Contratante y el Consultor designarán cada uno a un árbitro, y estos dos árbitros designarán conjuntamente a un tercero, que presidirá el tribunal de arbitraje. Si los árbitros designados por las Partes, no designaran a un tercero dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de designación del último de los dos árbitros nombrados por las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, el tercer árbitro será designado por el Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje

   (c) Si en una controversia regida por lo dispuesto en la Subcláusula 8.2.1(b) de las CEC una de las Partes no designara al árbitro que le corresponde nombrar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de designación del árbitro nombrado por la otra, la Parte que sí hubiera designado a un árbitro podrá solicitar al Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje la designación de un único árbitro para decidir sobre el asunto de la controversia, y el árbitro así

designado será el único árbitro en esa controversia.

2. Reglas de procedimiento. Sin perjuicio de lo aquí indicado, el proceso arbitral se regirá por las reglas y procedimientos para arbitrajes de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) vigentes en la fecha de este Contrato.

3. Sustitución de árbitros. Si por algún motivo un árbitro no pudiera desempeñar sus funciones, se designará un sustituto de la misma manera en que dicho árbitro fue designado originalmente.

4. Nacionalidad y calificaciones de los árbitros. El árbitro único o el tercer árbitro designado de conformidad con los párrafos (a) y (c) de la Subcláusula 8.2.1 de estas CEC deberá ser un perito en cuestiones jurídicas o técnicas reconocido internacionalmente y con amplia experiencia en el asunto en disputa y no podrá ser un del país de origen del Consultor ni del país de origen de ninguno de sus Integrantes, ni del país del Gobierno. A los fines de esta Cláusula, "país de origen" significará:

   (a) el país donde el Consultor se hubiera constituido en sociedad;

   (b) el país donde se encuentre la sede principal de operaciones del Consultor o de cualquiera de sus Integrantes;

   (c) el país del que sean nacionales la mayoría de los accionistas del Consultor o de cualquiera de sus Integrantes, o

   (d) el país de nacionalidad del Subconsultor en cuestión, cuando la controversia tenga que ver con un subcontrato.

5. Otros. En todo proceso arbitral llevado a cabo en virtud del presente Contrato: (a) El proceso, salvo que las Partes convengan en otra cosa, se celebrará en Argentina

   (b) El ESPAÑOL será el idioma oficial para todos los efectos, y

   (c) La decisión del único árbitro o de la mayoría de los árbitros (o del tercer árbitro en caso de no haber mayoría) será definitiva y de cumplimiento obligatorio, y su ejecución será cumplida en cualquier tribunal de jurisdicción competente; las Partes por el presente renuncian a toda objeción o atribución de inmunidad con respecto a dicho fallo.

# IV. Apéndices

## Apéndice A – Descripción de los servicios

CONFORME A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

## Apéndice B—Requisitos para la presentación de informes

CONFORME A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

## Apéndice C—Personal clave y Subconsultores

CONFORME PROPUESTA DE LA EMPRESA CONSULTORA

**Países Elegibles**

***1) Países Miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo.***

***a) Países Prestatarios:***

*(i) Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.*

***b) Países no Prestatarios:***

*(i) Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Israel, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Popular de China, Suecia y Suiza.*

**2) Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios**

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

**A) Nacionalidad**

a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

i) es ciudadano de un país miembro; o

ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y

ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

**B) Origen de los Bienes**

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura,

procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al comprador.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos

**C) Origen de los Servicios**

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

## BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EEB-ESCUELA VIVA II

**CONVENIO DE PRÉSTAMO Nº 1.880/BL-PR**

## SOLICITUD DE PROPUESTAS MEC-BID Nº 01/2011

**"CONSULTORIA PARA EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA ESCUELA VIVA II" - ID Nº 222.198**

# INFORME DE EVALUACION – PROPUESTA ECONOMICA

**SOBRE N° 2**

En la ciudad de Asunción, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil once, se reúnen, en el local de la Unidad Coordinadora de Programas MEC-BID los miembros del Comité de Evaluación, conformado por **el Lic. Gerardo Meira y el Sr. Javier Figueredo** en representación de la Coordinación de Contrataciones, **la Sra. Janete Peters** en representación del Departamento de Recursos Humanos, el **C.P. José Mendez** en representación del Departamento de Control Interno, el **C.P. Gerardo Moreno** en representación de la Gerencia Administrativa Financiera y la **Abog. Elizabeth de Bogado** especialista jurídico en contrataciones, funcionarios de la UCP-MEC/BID, a los efectos de proceder con la evaluación de la propuesta economica presentada por la firma MCS Grupo Consultor en el marco de la **Solicitud de Propuestas Nº 01/11 "CONSULTORIA PARA EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA ESCUELA VIVA II"**, realizada dentro del Convenio de Préstamo 1880/BL-PR – PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EEB-ESCUELA VIVA II.

La evaluación fue elaborada en base a lo establecido en las políticas GN-2350-7 del Banco Interamericano de Desarrollo y de manera supletoria a lo establecido en el Art. 54 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909 /03 y demás artículos concordantes.

1. **ANTECEDENTES.**

En fecha 15 de julio de 2011 el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el "BID") ha otorgado su no objeción a los términos de referencia conforme nota CPR/C/2011/1803.

Por resolución N° 40/2011 de fecha 26 de julio de 2011, la Coordinación Ejecutiva del Programa Escuela Viva II, aprobó los Términos de Referencia y Formularios a ser utilizados para la solicitud de expresión de interés en el marco de la SP N° 01/2011.

Por nota CPR/C/2011/2174, el BID ha otorgado en fecha 24 de agosto de 2011 su No Objeción a los documentos de la solicitud de propuesta y a la lista corta conformada para el efecto.

En fecha 5 de Setiembre por resolución N° 58/2011 la Coordinación Ejecutiva del Programa Escuela Viva II, aprobó la lista corta y autorizo el inicio del proceso de contratación denominado SP N° 01/2011 "CONSULTORIA PARA EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA ESCUELA VIVA II", quedando la lista corta conformada de la siguiente manera: 1)STRATEGOS MANAGEMENT CONSULTING TRAINING, 2)CONSORCIO EURO INVEST PANAMERICANA S.A. – ESCUELA DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS DE EDUCACION SUPERIOR (EDAN), 3) MCS GRUPO CONSULTOR, 4) ASOCIACION TAVAMBAE, 5) ERNST & YOUNG PARAGUAY AUDITORES Y ASESORES DE NEGOCIOS y 6) AUDICON AUDITORES CONTADORES & CONSULTORES.

En fecha 16 de noviembre de 2011 el Banco Interamericano de Desarrollo otorgo la No Objeción a la evaluación, el procedimiento de contratación y los puntajes técnicos finales obtenidos por las firmas participantes del procedimiento de contratación.

Por Resolución N° 78/2011 de fecha 18 de noviembre, la Coordinación Ejecutiva del Programa resolvió aprobar los puntajes de las empresas oferentes calificadas en la evaluación de sobre Nº 1 (documentos técnicos y legales) y autorizó la apertura del sobre N° 2 "Propuesta económica", como también así el inicio de la etapa de negociación con la empresa que obtuvo el mayor puntaje técnico.

## 2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

El presente llamado se realizada de manera PLURIANUAL y se encuentra identificado en el Portal de la DNCP con el ID N° 222.198, siendo el monto total a contratar igual a Gs. 280.500.000.

El monto certificado para el presente ejercicio es igual a Gs. 196.350.000 y el monto igual a Gs. 84.150.000 se encuentra previsto para el ejercicio fiscal 2012.

El rubro a afectar es el 260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES" Fuente de Financiamiento 20 y 10 del Programa 3-19-4 "Mejoramiento de la Educación Escolar Básica – Escuela Viva II"

## 3. ACTO DE APERTURA DE SOBRES OFERTAS.

De conformidad al acta de apertura realizada a los 22 días del mes de noviembre del corriente año, habiéndose cumplido el plazo establecido para la presentación de ofertas, se procedió a la apertura de la propuesta presentada por la firma MCS Grupo Consultor según el siguiente detalle:

| MCS GRUPO CONSULTOR | |
|---|---|
| DETALLE | MONTO EN GUARANIES (*) |
| Monto expresado en el Formulario PR –1 "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PRECIO" | 255.000.000.- |

(*) El monto no incluye los impuestos que deberán ser adicionados en la etapa de negociación

## 4. EVALUACION DE LA OFERTA DE PRECIO

En una primera etapa se evaluó la presentación formal de los documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones según el siguiente detalle:

| MCS GRUPO CONSULTOR | | |
|---|---|---|
| FORMULARIO | DETALLE | PRESENTA/ NO PRESENTA |
| PR – 1 | FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PRECIO | PRESENTA |
| PR – 2 | RESUMEN DE PRECIOS | PRESENTA |

Posteriormente se procedió conforme lo establecido en el numeral 5.6 de la sección 2 – Instrucción para los consultores donde se dispone: *"El comité de evaluación corregirá los errores aritméticos. Al corregir los errores aritméticos, en caso de alguna discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total, o entre palabras y cifras, los primeros prevalecerán. Además de las correcciones enunciadas, como se anotó en el párrafo 3.6, las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas, serán asumidas para ser incluidas en los precios de otras actividades o productos. En caso de que una actividad o rubro en la Propuesta de precio se declare de diferente manera que en la propuesta técnica, se procederá así: (i) si el contrato basado en tiempo trabajado ha sido incluido en la SP, el Comité de Evaluación corregirá la cantidad indicada en la propuesta de precio y la hará consistente con la indicada en la propuesta técnica, aplicará el precio unitario pertinente incluido en la propuesta de precio a la cantidad corregida y corregirá el precio total de la propuesta; o (ii)* ***si se ha incluido el contrato por Suma Global en la SP, ninguna corrección aplicará a la propuesta de precio en este aspecto…"***

## 5. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Conforme lo señalado en el punto N° 5 y teniendo en cuenta el análisis efectuado, el Comité de Evaluación recomienda:

5.1. Dar por cumplido la presentación formal y sustancial de la propuesta de precios y aceptar el monto propuesto por encontrarse dentro de la disponibilidad presupuestaria y encontrarse además en el rango del costo estimado para la presente contratación.

5.2. Proseguir con la etapa de negociación conforme lo establecido en las políticas GN-2350-7 del Banco Interamericano de Desarrollo.

Es nuestro informe,

**Abog. Elizabeth de Bogado**
**Especialista Jurídica de Contrataciones**

**Sra. Janete Peters**
**Representante RR.HH**

**CP José Mendez**
**Repres. Control Interno**

**CP. Gerardo Moreno**
**Repres. Gcía. Adm y Financiera**

**Sr. Javier Figueredo**
**Funcionario de Contrataciones**

**Lic. Gerardo Meira**
**Funcionario de Contrataciones**

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

## BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EEB-ESCUELA VIVA II

**CONVENIO DE PRÉSTAMO Nº 1.880/BL-PR**

## SOLICITUD DE PROPUESTAS MEC-BID Nº 01/2011

**"CONSULTORIA PARA EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA ESCUELA VIVA II" - ID Nº 222.198**

# INFORME DE EVALUACION TECNICA (IET)

**SOBRE N° 1**

En la ciudad de Asunción, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil once, se reúnen, en el local de la Unidad Coordinadora de Programas MEC-BID los miembros del Comité de Evaluación, conformado por **el Lic. Gerardo Meira y el Sr. Javier Figueredo** en representación de la Coordinación de Contrataciones, **la Sra. Janete Peters** en representación del Departamento de Recursos Humanos, el **C.P. José Mendez** en representación del Departamento de Control Interno, el **C.P. Gerardo Moreno** en representación de la Gerencia Administrativa Financiera y la **Abog. Elizabeth de Bogado** especialista jurídico en contrataciones, funcionarios de la UCP-MEC/BID, a los efectos de proceder con la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la **Solicitud de Propuestas Nº 01/11 "CONSULTORIA PARA EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA ESCUELA VIVA II"**, realizada dentro del Convenio de Préstamo 1880/BL-PR – PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EEB-ESCUELA VIVA II.

La evaluación fue elaborada en base a lo establecido en las políticas GN-2350-7 del Banco Interamericano de Desarrollo y de manera supletoria a lo establecido en el Art. 54 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909 /03 y demás artículos concordantes.

## 1. ANTECEDENTES.

En fecha 15 de julio de 2011 el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el "BID") ha otorgado su no objeción a los términos de referencia conforme nota CPR/C/2011/1803.

Por resolución N° 40/2011 de fecha 26 de julio de 2011, la Coordinación Ejecutiva del Programa Escuela Viva II, aprobó los Términos de Referencia y Formularios a ser utilizados para la solicitud de expresión de interés en el marco de la SP N° 01/2011.

Por nota CPR/C/2011/2174, el BID ha otorgado en fecha 24 de agosto de 2011 su No Objeción a los documentos de la solicitud de propuesta y a la lista corta conformada para el efecto.

En fecha 5 de Setiembre por resolución N° 58/2011 la Coordinación Ejecutiva del Programa Escuela Viva II, aprobó la lista corta y autorizo el inicio del proceso de contratación denominado SP N° 01/2011 "CONSULTORIA PARA EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA ESCUELA VIVA II", quedando la lista corta conformada de la siguiente manera: 1) STRATEGOS MANAGEMENT CONSULTING TRAINING, 2) CONSORCIO EURO INVEST PANAMERICANA S.A. – ESCUELA DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS DE EDUCACION SUPERIOR (EDAN), 3) MCS GRUPO CONSULTOR, 4) ASOCIACION TAVAMBAE, 5) ERNST & YOUNG PARAGUAY AUDITORES Y ASESORES DE NEGOCIOS y 6) AUDICON AUDITORES CONTADORES & CONSULTORES.

## 2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

El presente llamado se realizada de manera PLURIANUAL y se encuentra identificado en el Portal de la DNCP con el ID N° 222.198, siendo el monto total a contratar igual a Gs. 280.500.000.

El monto certificado para el presente ejercicio es igual a Gs. 196.350.000 y el monto igual a Gs. 84.150.000 se encuentra previsto para el ejercicio fiscal 2012.

El rubro a afectar es el 260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES" Fuente de Financiamiento 20 y 10 del Programa 3-19-4 "Mejoramiento de la Educación Escolar Básica – Escuela Viva II"

## 3. ACTO DE APERTURA DE SOBRES OFERTAS.

De conformidad al acta de apertura realizada a los 10 días del mes de octubre del corriente año, habiéndose cumplido el plazo establecido para la presentación de ofertas, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas para el concurso según el siguiente detalle:

| Nº | EMPRESAS OFERENTES |
|---|---|
| 1 | **STRATEGOS MANAGEMENT CONSULTING TRAINING** |
| 2 | **CONSORCIO EURO INVEST PANAMERICANA S.A. – ESCUELA DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS DE EDUCACION SUPERIOR (EDAN)** |
| 3 | **MCS GRUPO CONSULTOR** |

Las demás empresas que conformaron la lista corta no presentaron propuestas.

## 4. VERIFICACION DE DOCUMENTOS REQUERIDOS

En atención a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se procedió a verificar la presentación de las documentaciones requeridas conforme se observa en el siguiente cuadro:

| TEC | DESCRIPCION | CONSORCIO EURO INVEST - EDAN | MCS GRUPO CONSULTOR | STRATEGOS MANAGEMENT |
|---|---|---|---|---|
| TEC-1 | Formulario de presentación de la propuesta técnica | PRESENTA | PRESENTA | PRESENTA |
| TEC-2 | Experiencia y Organización del Consultor | PRESENTA | PRESENTA | PRESENTA |
| TEC-3/A | Observaciones y sugerencias con respecto a los términos de referencia, al personal de contrapartida e instalaciones que proporcionará el contratante | PRESENTA | PRESENTA | PRESENTA |
| TEC-4 | Descripción del enfoque, la metodología y el plan de actividades para la ejecución del trabajo | PRESENTA | PRESENTA | PRESENTA |
| TEC-5 | Composición del equipo y asignación de responsabilidades | PRESENTA | PRESENTA | PRESENTA |
| TEC-6 | Hoja de vida de los personales profesionales y técnicos propuestos | PRESENTA | PRESENTA | PRESENTA |
| TEC-7 | Calendario de actividades del personal | PRESENTA | PRESENTA | PRESENTA |
| TEC-8 | Plan de trabajo | PRESENTA | PRESENTA | PRESENTA |
| Formulario N° 2 | Derechos de los Menores | PRESENTA | PRESENTA | PRESENTA |

## 5. CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS TECNICOS DE EVALUACION

De acuerdo a lo establecido en la Instrucción para los Consultores – Hojas de Datos, punto 5.2 (a) *"Criterios y subcriterios, y sistema de puntos a asignar a la evaluación de*

*propuestas*", se pasa a analizar el cumplimiento de las mismas, de acuerdo a los Criterios de Evaluación y Calificación detallado en el Pliego de Bases y Condiciones, obteniendo los resultados que se observan a continuación:

| DESCRIPCIÓN | Puntaje Máximo | Ponderación | Puntaje Máximo Ponderado | CONSORCIO EURO INVEST PANAMERICANA S.A. - EDAN | MCS GRUPO CONSULTOR | STRATEGOS MANAGEMENT CONSULTING TRAINING |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Puntaje Máximo ponderado | Puntaje Máximo ponderado | Puntaje Máximo ponderado |
| **1. Evaluación de la Propuesta Técnica** | **40 Puntos** | | **40 Puntos** | **NO SE CALIFICO / OFERTA RECHAZADA** | **40** | **35** |
| 1.1 Alcance de los servicios | 0- 20 Puntos | | | **NO SE CALIFICO / OFERTA RECHAZADA** | **20,0** | **20,0** |
| 1.2 Perfil de Plan de Trabajo y Cronograma | 0- 10 Puntos | | | **NO SE CALIFICO / OFERTA RECHAZADA** | **10,0** | **5,0** |
| 1.3 Enfoque Metodológico | 0- 10 Puntos | | | **NO SE CALIFICO / OFERTA RECHAZADA** | **10,0** | **10,0** |
| **2.Evaluación de la firma consultora** | **10 Puntos** | | **10 Puntos** | **2** | **10** | **10** |
| Experiencia específica del oferente en la especialidad del trabajo. | 0- 10 Puntos | | | 2,00 | 10,00 | 10,00 |
| **3.Evaluación del Equipo de Trabajo** | **50 Puntos** | | **50 Puntos** | **36,50** | **47,45** | **49,75** |
| 3.1 Un coordinador del equipo que deberá ser un profesional con experiencia en la conducción de evaluaciones de proyectos en énfasis en el sector educativo o social. | 100 Puntos | 20% | 20 | 16,00 | 19,20 | 20,00 |
| 3.2 Un Especialista en Educación con experiencia en Educación Escolar Básica. | 100 Puntos | 10% | 10 | 4,50 | 10,00 | 10,00 |
| 3.3 Un Economista con formación en análisis técnico y económico de Proyectos. | 100 Puntos | 10% | 10 | 10,00 | 10,00 | 10,00 |
| 3.4 Un Técnico con formación específica en técnicas estadísticas y de evaluación. | 100 Puntos | 5% | 5 | 1,00 | 3,50 | 4,75 |
| 3.5 Un profesional con experiencia en evaluación de desempeño laboral. | 100 Puntos | 5% | 5 | 5,00 | 4,75 | 5,00 |
| TOTAL DE PUNTOS (Máximo) | 100 Puntos | | 100 Puntos | 38,50 | 97,45 | 94,75 |

## 5.1. PROPUESTA DE CONSORCIO EURO INVEST PANAMERICANA S.A. – EDAN

El Equipo de Trabajo propuesto por el CONSORCIO EURO INVEST PANAMERICANA S.A. – EDAN, se encuentra conformado por los profesionales citados a continuación con sus respectivos puntajes:

| Cargo Propuesto | Nombre del Profesional Propuesto | Puntaje Máximo | Ponderación | Puntaje Máximo Ponderado | Puntaje Obtenido |
|---|---|---|---|---|---|
| Coordinador del equipo | Roberto Javier Salvaré | 100 Puntos | 20% | 20 | 16,00 |
| Especialista en Educación con experiencia en Educación Escolar Básica. | Myrian Gervasia Benítez Avalos | 100 Puntos | 10% | 10 | 4,50 |
| Economista con formación en análisis técnico y económico de Proyectos. | Luis María Sisul Alvariza | 100 Puntos | 10% | 10 | 10,00 |
| Técnico con formación específica en técnicas estadísticas y de evaluación. | Néstor Daniel Peralta | 100 Puntos | 5% | 5 | 1,00 |
| Profesional con experiencia en evaluación de desempeño laboral. | Rita Wollmeister | 100 Puntos | 5% | 5 | 5,00 |
| | | | | 50 | 36,50 |

En este punto se ha realizado un análisis detallado de los profesionales propuestos, puntualmente los referidos a los cargos de Especialista en Educación con experiencia en Educación Escolar Básica y al Técnico con formación específica en técnicas estadísticas y de evaluación.

En este sentido se observa que para el cargo de Especialista en Educación con experiencia en Educación Escolar Básica se propuso a la Sra. Myrian Gervasia Benítez Avalos, la cual conforme al Curriculum remitido (TEC-6) se aprecia que tiene una vasta experiencia pero la mayoría dentro del campo de la docencia, no así trabajos de evaluación de políticas, programas sociales y/o proyectos institucionales-educativos.

Dentro de este contexto se le han otorgado la totalidad de los puntos (25 puntos) correspondientes a la Experiencia General, pero en lo que respecta a la Experiencia Específica solo se pudo considerar, calificar y puntuar la experiencia como Directora Propietaria del Centro Educativo Jean Piaget (5 puntos), ya que como se estableció previamente, el resto de la Experiencia la tiene como docente ya sea en calidad de encargada de cátedra, encargada de módulos, docente o tutora.

Así tenemos que entre la Experiencia Profesional General y la Experiencia Específica acumula 30 puntos de los 60 posibles.

Dentro de este contexto el Pliego de Bases y Condiciones establece en relación a los criterios de evaluación del Equipo de Trabajo que: "*Entre el puntaje obtenido en la Experiencia Profesional General y la Experiencia Específica* ***se deberá acumular un mínimo de 50 puntos***"

En este sentido las políticas GN-2350-7 del Banco Interamericano de Desarrollo establecen en el punto 3.4. "*Si sólo se invita a presentar propuestas técnicas, después de evaluar dichas propuestas* ***utilizando la misma metodología que para la SBCC****, el Prestatario pedirá al consultor cuya propuesta técnica se clasifique en primer lugar que presente una propuesta de precio detallada. Luego el Prestatario y el consultor deben negociar la propuesta de precio y el contrato.* ***Todos los demás aspectos del proceso de selección deben ser idénticos a los de la SBCC***"

Es decir, que el método de evaluación técnica es la misma que se debe aplicar tanto para los casos de SBCC y SBC.

En este sentido, el numeral 2.18 de las citadas políticas al referirse a la evaluación de calidad expresa: "*Los Prestatarios deben evaluar cada propuesta sobre la base de calidad técnica con que ésta responda a los TR.* ***Una propuesta se debe considerar inadecuada y debe ser rechazada en esta etapa*** *si no responde a aspectos importantes de los TR o* ***cuando no alcance el puntaje técnico mínimo especificado en la SP***"

Por lo tanto el Comité de Evaluación considera pertinente el **rechazo de la propuesta** referente al profesional propuesto para el cargo de Especialista en Educación con experiencia en Educación Escolar Básica realizado por el CONSORCIO EURO INVEST PANAMERICANA S.A. – EDAN.

A continuación, se ha realizado el análisis detallado del profesional propuesto para el cargo de Técnico con formación específica en técnicas estadísticas y de evaluación.

En este sentido se observa que para el cargo precitado se propuso al Sr. Néstor Daniel Peralta, el cual conforme al Curriculum remitido (TEC-6) se aprecia que ha obtenido su título universitario en el año 2006.

Tenemos así que el Pliego de Bases y Condiciones indica que tanto en el marco de la Experiencia Profesional General como la Experiencia Específica se evaluaran y puntuarán aquellas experiencias que se hayan realizado **a partir de la obtención del título universitario.**, es decir que solo podrán ser consideradas las experiencias realizadas a partir del año 2006.

Dentro de este contexto al evaluar la Experiencia General no se pudo otorgar ningún puntaje, ya que el tiempo mínimo requerido es de 5 años y recién a partir de ahí se van otorgando 5 puntos por cada año adicional.

Siendo que la fecha de egreso declarado por la misma empresa es del año 2006, recién los años posteriores al 2011 pueden ser puntuados, razón por la cual el profesional propuesto no acumula ningún puntaje de los 25 puntos posibles en el criterio de Experiencia General.

Del mismo modo, en relación a la Experiencia Específica solo se consideran aquellas experiencias posteriores al año 2006 (año de egreso).

En este sentido solo **declara** 1 experiencia puntuable que sea posterior a la obtención del título universitario y que se encuentre relacionado con la experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones: 1) El desarrollado en el MEC entre los meses de Junio de 2006 a Diciembre de 2007 como Coordinador de Análisis y Procesamiento de Datos.

Las demás experiencias declaradas presentan una o más de las siguientes inexactitudes:

I) Plazo de la experiencia menor a 3 meses (Ejemplo: Fondos de Preparación Ejecución de Proyectos, Escuela Viva II – Julio 2009 / Agosto 2009)
II) Experiencia no relacionada con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones. (Ejemplo: Experiencias en el campo de la docencia)
III) Experiencia es anterior al año de egreso. (Ejemplo: Proyecto de Reforma de la Educación con énfasis en la Educación Media – Enero 1998 a Diciembre 1999)

Así tenemos que entre la Experiencia Profesional General y la Experiencia Específica solo acumula 5 puntos de los 60 posibles.

Dentro de este contexto el Pliego de Bases y Condiciones establece en relación a los criterios de evaluación del Equipo de Trabajo que: "*Entre el puntaje obtenido en la Experiencia Profesional General y la Experiencia Específica* ***se deberá acumular un mínimo de 50 puntos***"

Conforme a las normativas señaladas anteriormente la propuesta que no alcance el puntaje técnico mínimo especificado en la SP debe ser rechazada.

Por lo expuesto el Comité de Evaluación sugiere el **rechazo de la propuesta** referente al profesional propuesto para el cargo de Técnico con formación específica en técnicas

estadísticas y de evaluación realizado por el CONSORCIO EURO INVEST PANAMERICANA S.A. – EDAN.

Finalmente, considerando que 2 de los 5 profesionales propuestos no pueden ser admitidos el Comité de Evaluación ha procedido a **rechazar la propuesta realizada por el CONSORCIO EURO INVEST PANAMERICANA S.A. – EDAN** razón por la cual no se ha evaluado lo referente a la propuesta técnica (Alcance de los Servicios, Perfil de Plan de Trabajo y Cronograma, Enfoque Metodológico) como tampoco fueron solicitados copia de los contratos que han sido declarados pero no adjuntados a la propuesta.

## 5.2. PROPUESTA DE MCS GRUPO CONSULTOR

El equipo de trabajo propuesto por MCS GRUPO CONSULTOR, cumple con el puntaje mínimo requerido totalizando 47,45 de los 50 puntos ponderados posibles.

De la misma manera lo hace con la evaluación de la firma consultora obteniendo la totalidad del puntaje posible (10 puntos) y la evaluación de la Propuesta Técnica (40 puntos).

En relación a la propuesta técnica, es la única empresa oferente que presenta el TEC-3 con propuestas para mejorar los TDR como también así proponen realizar trabajos adicionales a los requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y que se encuentran relacionados con los objetivos del Programa y de la Consultoría.

De igual manera es importante destacar las siguientes consideraciones:

a) En relación a los Objetivos Generales y Específicos de la Consultoría demuestran que han comprendido íntegramente lo requerido en los TDR.

b) Demuestra claridad en relación a las actividades a desarrollar para la obtención de los objetivos y el abordaje de las acciones a emprender reflejan pertinencia, claridad y coherencia en función a los objetivos esperados.

c) La manera como se medirán los logros en cada fase son expuestos de manera clara y consistente con lo expresado en toda la propuesta.

d) La propuesta adiciona elementos que incrementan el campo de análisis y los actores que serán objeto de evaluación.

e) En relación al enfoque técnico y metodológico expone los lineamientos de evaluación con un mayor grado de detalle estableciendo para cada una de las fases los diferentes instrumentos a ser diseñados y aplicados - El abordaje propuesto es más detallado y expuesto con mayor claridad.

f) El Plan de trabajo es coherente con la propuesta metodológica presentada y ofrece realizarla en un tiempo más acotado que lo requerido en el PBC y los TDR.

g) El cronograma presentado es congruente con las actividades y objetivos propuestos, además lo expone de manera SEMANAL vinculando las actividades y el personal a cargo.

## 5.3. PROPUESTA DE STRATEGOS MANAGEMENT CONSULTING TRAINING

El equipo de trabajo propuesto por STRATEGOS MANAGEMENT CONSULTING TRAINING, cumple con el puntaje mínimo requerido totalizando 49,75 puntos de los 50 posibles.

De la misma manera lo hace con la evaluación de la firma consultora obteniendo la totalidad del puntaje posible (10 puntos).

En relación a la evaluación de la Propuesta Técnica la firma STRATEGOS MANAGEMENT CONSULTING TRAINING ha obtenido 35 puntos de los 40 posibles.

En este sentido es importante realizar las siguientes observaciones:

a) En relación a los Objetivos Generales demuestran que han comprendido íntegramente lo requerido en los TDR.

b) En relación a los Objetivos Específicos en el punto (g) proponen: *"Verificar la elegibilidad de los gastos realizados para alcanzar los resultados, de acuerdo a la lista de gastos elegibles establecidas en el Contrato de Préstamo (Anexo, Sección II, numeral 2.01)"*. En este punto se aclara que lo propuesto por la firma consultora no puede ser considerado como una propuesta "adicional" ya que la misma no hace a los objetivos de la consultoría, atendiendo que es una función de la empresa Auditora (ya contratada para el efecto) conforme lo establece el Convenio de Préstamo, Capítulo V, Clausula 5.02., literal "c", inciso (ii).

c) Demuestra claridad en relación a las actividades a desarrollar para la obtención de los objetivos y el abordaje de las acciones a emprender reflejan pertinencia, claridad y coherencia en función a los objetivos esperados.

d) La manera como se medirán los logros en cada fase son expuestos de manera clara y es consistente con lo expresado en la propuesta.

e) La propuesta no adiciona elementos que incrementan el campo de análisis y los actores que serán objeto de evaluación.

f) En relación al enfoque técnico y metodológico expone los lineamientos de evaluación con un aceptable grado de detalle. - El abordaje propuesto se encuentra expuesto con sencillez.

g) El Plan de trabajo es coherente con la propuesta metodológica presentada y ofrece realizarla en el tiempo propuesto en el PBC y los TDR.

h) Presenta plan de trabajo general, con un cronograma sin muchos detalles, **sin asignación del personal a cargo**. (TEC-8)

## 6. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Atendiendo que el mínimo puntaje técnico (PT) requerido para calificar es 70 Puntos (setenta puntos), el comité de evaluación sugiere que la propuesta realizada por el CONSORCIO EURO INVEST PANAMERICANA S.A. – EDAN sea rechazada por no alcanzar el puntaje mínimo requerido, de la misma manera sugiere que la propuesta realizada por la firma MCS GRUPO CONSULTOR sea seleccionada en primer lugar y la propuesta presentada por la firma STRATEGOS MANAGEMENT CONSULTING TRAINING sea ubicada en segundo lugar, atendiendo los puntajes finales obtenidos y conforme al siguiente detalle:

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

## BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EEB-ESCUELA VIVA II

**CONVENIO DE PRÉSTAMO Nº 1.880/BL-PR**

## SOLICITUD DE PROPUESTAS MEC-BID Nº 01/2011

**"CONSULTORIA PARA EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA ESCUELA VIVA II" - ID Nº 222.198**

# INFORME DE ADJUDICACION – PROPUESTA ECONOMICA

**SOBRE N° 2**

En la ciudad de Asunción, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil once, se reúnen, en el local de la Unidad Coordinadora de Programas MEC-BID los miembros del Comité de Evaluación, conformado por **el Lic. Gerardo Meira y el Sr. Javier Figueredo** en representación de la Coordinación de Contrataciones, **la Sra. Janete Peters** en representación del Departamento de Recursos Humanos, el **C.P. José Mendez** en representación del Departamento de Control Interno, el **C.P. Gerardo Moreno** en representación de la Gerencia Administrativa Financiera y la **Abog. Elizabeth de Bogado** especialista jurídico en contrataciones, funcionarios de la UCP-MEC/BID, a los efectos de proceder con la evaluación de la propuesta económica presentada por la firma MCS Grupo Consultor en el marco de la **Solicitud de Propuestas Nº 01/11 "CONSULTORIA PARA EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA ESCUELA VIVA II"**, realizada dentro del Convenio de Préstamo 1880/BL-PR – PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EEB-ESCUELA VIVA II.

La evaluación fue elaborada en base a lo establecido en las políticas GN-2350-7 del Banco Interamericano de Desarrollo y de manera supletoria a lo establecido en el Art. 54 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909 /03 y demás artículos concordantes.

## 1. INTRODUCCION

En el presente informe se expone el resultado de la Evaluación de la propuesta de precios presentada por la firma consultora MCS Grupo Consultor, como también así el resultado de la etapa de negociación.

2. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**

El presente llamado se realizada de manera PLURIANUAL y se encuentra identificado en el Portal de la DNCP con el ID N° 222.198, siendo el monto total a contratar igual a Gs. 280.500.000.

El monto certificado para el presente ejercicio es igual a Gs. 196.350.000 y el monto igual a Gs. 84.150.000 se encuentra previsto para el ejercicio fiscal 2012.

El rubro a afectar es el 260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES" Fuente de Financiamiento 20 y 10 del Programa 3-19-4 "Mejoramiento de la Educación Escolar Básica – Escuela Viva II"

3. **ACTO DE APERTURA DE SOBRES OFERTAS y EVALUACION DE LA OFERTA DE PRECIO.**

De conformidad al acta de apertura realizada a los 22 días del mes de noviembre del corriente año, habiéndose cumplido el plazo establecido para la presentación de ofertas, se procedió a la apertura de la propuesta presentada por la firma MCS Grupo Consultor según el siguiente detalle:

| MCS GRUPO CONSULTOR | |
|---|---|
| DETALLE | MONTO EN GUARANIES |
| Monto expresado en el Formulario PR –1 "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PRECIO" | **255.000.000.-** |

En este sentido, durante la etapa de negociación se acordó que el monto neto propuesto por la firma consultora quedaría reducido a Gs. 254.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta y cuatro millones) a fin de que el mismo una vez adicionado los impuestos y retenciones se ajuste a la disponibilidad presupuestaria existente.

La negociación de precios se realizó considerando lo establecido en las Políticas GN-2350-7 del Banco Interamericano de Desarrollo y atendiendo que el elemento "precio" no constituyó un factor de selección y por ende se encuentra sujeto a la negociación.

Dentro de este contexto, el precio total de la consultoría incluyendo los impuesto y retenciones asciende a la suma de Gs. 280.416.000 (Guaraníes doscientos ochenta millones cuatrocientos dieciséis mil), conforme el siguiente detalle:

| MCS GRUPO CONSULTOR | |
|---|---|
| DETALLE | MONTO EN GUARANIES |
| **MONTO NEGOCIADO** | **254.000.000** |
| **Se adicionan los impuestos detallados en el numeral 3.7 de la sección 2 – Hoja de datos** | |
| Impuesto a la Renta sobre actividades comerciales, industriales y servicios (IRACIS). | **N/A POR SER SOCIEDAD SIMPLE** |
| Impuesto al Valor Agregado (IVA). El porcentaje de retención de impuestos a ser aplicado será conforme lo estipulado en la normativa nacional vigente | **25.400.000** |
| Contribución sobre contratos, de conformidad a lo dispuesto en el Art 41° de la Ley N° 2051/03 y Art. 100° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 | **1.016.000** |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO | 280.416.000 |

De la misma manera se realizó una verificación cualitativa y cuantitativa de los documentos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones conforme se observa a continuación:

| MCS GRUPO CONSULTOR | | |
|---|---|---|
| FORMULARIO | DETALLE | PRESENTA/ NO PRESENTA |
| PR – 1 | FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PRECIO | PRESENTA |
| PR – 2 | RESUMEN DE PRECIOS | PRESENTA |

## 4. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Conforme lo señalado en el punto N° 4 y teniendo en cuenta el análisis efectuado, el Comité de Evaluación recomienda:

5.1. Dar por cumplido la presentación formal y sustancial de la propuesta de precios y aceptar el monto negociado por encontrarse dentro de la disponibilidad presupuestaria y encontrarse además en el rango del costo estimado para la presente contratación.

5.2. Adjudicar a la firma consultora MCS Grupo Consultor la presente contratación, conforme el siguiente detalle:

| EMPRESA: MCS GRUPO CONSULTOR | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ITEM Nº | DETALLE | MONTO S/ IMPUESTO | IMPUESTOS Y RETENCIONES | MONTO TOTAL INCLUIDO IMP. Y RET. |
| 1 | CONSULTORIA PARA EVALUACION DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA ESCUELA VIVA II | 254.000.000 | 26.416.000 | 280.416.000 |
| **TOTAL: Guaranies Doscientos ochenta millones cuatrocientos dieciséis mil (IVA y Retenciones Incluidos)** | | | | |

Es nuestro informe,

**Abog. Elizabeth de Bogado**
**Especialista Jurídica de Contrataciones**

**Sra. Janete Peters**
**Representante RR.HH**

**CP José Mendez**
**Repres. Control Interno**

**CP. Gerardo Moreno**
**Repres. Gcía. Adm y Financiera**

**Sr. Javier Figueredo**
**Funcionario de Contrataciones**

**Lic. Gerardo Meira**
**Funcionario de Contrataciones**

| DESCRIPCIÓN | Puntaje Máximo | CONSORCIO EURO INVEST PANAMERICANA S.A. - EDAN | MCS GRUPO CONSULTOR | STRATEGOS MANAGEMENT CONSULTING TRAINING |
|---|---|---|---|---|
| | | Puntaje Máximo ponderado | Puntaje Máximo ponderado | Puntaje Máximo ponderado |
| 1. Evaluación de la Propuesta Técnica | 40 Puntos | NO SE CALIFICO / Propuesta Rechazada | 40,00 | 35,00 |
| 2. Evaluación de la firma consultora | 10 Puntos | 2 | 10,00 | 10,00 |
| 3. Evaluación del Equipo de Trabajo | 50 Puntos | 36,50 | 47,45 | 49,75 |
| TOTAL DE PUNTOS (Máximo) | 100 Puntos | 38,50 | 97,45 | 94,75 |

Es nuestro informe,

**Abog. Elizabeth de Bogado**
**Especialista Jurídica de Contrataciones**
**UCP – MEC/BID**

**Sra. Janete Peters**
**Representante RR.HH**
**UCP – MEC/BID**

**CP José Mendez**
**Repres. Control Interno**
**UCP MEC/BID**

**CP. Gerardo Moreno**
**Repres. Gcía. Adm y Financiera**
**UCP MEC/BID**

**Sr. Javier Figueredo**
**Funcionario de Contrataciones**
**UCP MEC/BID**

**Lic. Gerardo Meira**
**Funcionario de Contrataciones**
**UCP MEC/BID**